



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL**

2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

Dictamen jurídico

**E E 2014-11548173- MGEYA-DGTRANSP**

SEÑORA DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Vienen las presentes actuaciones a la Procuración General a fin de que se emita dictamen con relación al proyecto de convenio específico de colaboración a ser suscripto entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López, el cual tiene por objeto la reorganización del transporte público entre la Ciudad de Buenos Aires y el Municipio de Vicente López, a través de la realización de obras correspondientes al Metrobús Norte y la realización de diversas obras hidráulicas tendientes a mitigar inundaciones.

**I. ANTECEDENTES**

Bajo N° de orden 11 se encuentra el proyecto de convenio que se pone a consideración de este organismo asesor.

En los órdenes Nros. 4 a 6 obran los anexos del convenio.

En el orden N° 7 luce informe técnico referido al diseño de retenedores de almacenamiento temporal en Predio U23, en Plaza La Paz y en Estación Florida Cargas, del Distrito de Vicente Lopez, como mitigación de los efectos de las inundaciones, en la Sub-cuenca Holmberg, perteneciente a la Cuenca del Arroyo Medrano.

Mediante el informe que obra en el orden 12 se remiten los actuados a mi despacho.

**II. NORMATIVA APLICABLE**

Resultan de aplicación al caso la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

**III. ANÁLISIS**

Como quedó expresado en el encabezamiento se requiere

IF-2014-11815210- -PG

que esta Procuración General emita dictamen con relación al proyecto de convenio a suscribirse entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López.

1. Con carácter liminar destaco que el convenio proyectado reviste el carácter de interjurisdiccional. Sus partes son personas públicas estatales correspondientes a distintas esferas de gobierno, no existiendo subordinación ni supremacía de una entidad respecto de otra y no dándose, por lo tanto, la posibilidad de que se ejerzan prerrogativas de poder público, a excepción de las que autoriza la Constitución Nacional (conf. PTN 249-196).

Se trata, asimismo, de un convenio específico de colaboración, el cual se celebraría sobre la base del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación N° 8-14, que no se acompaña y habría sido suscripto el 12-06-2014, con el objeto de avanzar en el desarrollo y concreción de obras públicas de infraestructura que faciliten una mejor administración de políticas públicas y de gestión, especialmente en materia hídrica y de transporte.

En el artículo cuarto del aludido convenio marco, el Señor Jefe de Gobierno habría facultado a los Señores Ministro de Hacienda y Jefe de Gabinete de Ministros para suscribir convenios específicos como el que tramita a través de los presentes.

2. A esta altura del análisis corresponde referirse a las cláusulas contenidas en el convenio.

Las partes del acuerdo son el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, y el Municipio de Vicente López.

En la relación de antecedentes del convenio, se hace constar que resulta de vital importancia para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) la realización de obras que integren a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el resto del AMBA, especialmente aquellas tendientes a la mitigación de inundaciones originadas dentro de la cuenca del arroyo Holmberg (subsidiaria del arroyo Maldonado) así como las obras que cooperen al transporte interjurisdiccional.

En particular, se exponen los beneficios que reportará la ejecución del llamado Metrobús Norte, en el corredor compuesto por las avenidas Cabildo y Maipú y su continuación por las avenidas Santa Fe y Centenario, respectivamente.

Se pone de resalto que el tramo considerado como etapa

IF-2014-11815210- -PG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL  
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

inicial de intervención, esto es, el comprendido entre la Estación Mitre del Ferrocarril General Bartolomé Mitre (FGBM) en la Provincia de Buenos Aires y la Estación Congreso de Tucumán de la línea D de subtes, en la Capital, reviste el especial interés de marcar un precedente en la planificación metropolitana del transporte.

En lo que se refiere a la cuestión hidráulica, se hace referencia a las reuniones técnicas que vienen celebrándose entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Municipio de Vicente López, destacando que la Ciudad coincidió en cuanto a que, para la cuenca Medrano y sus afluentes, una medida no estructural pero mitigadora, es la realización de retenes temporarios de aguas de lluvias en terrenos del Municipio de Vicente López, contando para ello con el asesoramiento técnico de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).

En la cláusula primera se enuncia el objeto del convenio, consistente en la fijación de pautas de colaboración tendientes a: a) la reorganización del transporte público entre ambas jurisdicciones, a través de la ejecución de las obras correspondientes al llamado Metrobús Norte y b) la ejecución de diversas obras hidráulicas tendientes a mitigar inundaciones.

En la cláusula segunda se deja establecido que las obras que se realicen a fin de llevar adelante el Metrobús Norte se extenderán desde la calle Monroe hasta la Avenida General Paz en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tramo I) y desde la Avenida General Paz hasta calle Carlos Villate en el Municipio de Vicente López (Tramo II).

En la cláusula tercera se efectúa un detalle de todas las tareas a ejecutar en la obra del Metrobús Norte.

La cláusula cuarta dispone que la Ciudad encarará una licitación para llevar adelante las obras del Metrobús Norte allí especificadas, cuya dirección y desarrollo estarán a cargo de la Ciudad.

Se prevé, además, que las partes serán responsables en sus jurisdicciones del desarrollo y dirección de las obras que no se encuentran incluidas en la licitación, y que deberán gestionar los permisos y autorizaciones necesarias ante los organismos técnicos correspondientes.

La cláusula quinta dispone que la Ciudad, como único comitente, confeccionará los pliegos licitatorios en el marco de la Ley Nacional Obras Públicas y normativa reglamentaria y complementaria vigente en el ámbito local. Ello, una vez concluidos y aprobados los estudios técnicos pertinentes.

IF-2014-11815210- -PG

En la cláusula sexta se describen las tareas correspondientes a las obras hidráulicas, las que según se expresa en los antecedentes enunciados en el convenio, se ejecutarán en terrenos del Municipio de Vicente López.

Conforme lo prescripto en la cláusula séptima, las obras hidráulicas serán ejecutadas y dirigidas por el Municipio de Vicente López, con recursos propios, de acuerdo a los mecanismos de contratación autorizados por su Ley Orgánica.

La cláusula octava establece:

**"CLÁUSULA OCTAVA:** Cada **PARTE** solventará la totalidad de los costos y gastos que demanden **LAS OBRAS** a su cargo siendo responsables de las mismas, conforme lo previsto en el presente Convenio. Sin perjuicio de lo expuesto **"EL MUNICIPIO"** transferirá a **"LA CIUDAD"** por **"LA OBRA DE TRANSPORTE"** la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000.) cuya integración se hará de la siguiente forma: por la suma de hasta pesos veinte millones (\$20.000.000) en el año 2014, de acuerdo al avance de **"LA OBRA DE TRANSPORTE"** y la suma restante durante el año 2015.

*Cada Jurisdicción afrontará los gastos en proporción a la afectación jurisdiccional de LAS OBRAS, sin perjuicio de los anticipos que realicen respectivamente. La determinación de las proporciones deberá tener respaldo técnico y fundado por parte de la Comisión creada en la cláusula NOVENA del presente Convenio.*

**LAS PARTES** se comprometen a disponer de las partidas presupuestarias específicas para afrontar los gastos que deriven del presente Convenio."

En la cláusula novena se crea la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento, con carácter "ad honorem", a cuyo cargo estará principalmente la supervisión y control de las distintas etapas que demande la ejecución de las obras, designando, asimismo, los miembros que la integrarán.

En la cláusula décima se establece que el plazo de duración se extenderá hasta la recepción definitiva total de las obras previstas en el convenio.

Mediante la cláusula undécima, las partes se comprometen a mantenerse indemnes entre sí por cualquier reclamo o demanda derivadas de las obras por ellas ejecutadas.

Asimismo, el Municipio de Vicente López se compromete a mantener indemne a la Ciudad por cualquier reclamo o demanda motivado en la realización de la obra de transporte en su jurisdicción.

IF-2014-11815210- -PG



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL**  
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

La cláusula duodécima establece que el convenio tendrá vigencia a partir de sus suscripción y que no podrá ser rescindido una vez iniciadas las obras.

En las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta las partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilios especiales.

Analizadas las cláusulas del convenio, y en aquellos aspectos que son propios de la competencia atribuida a este organismo asesor legal, no tengo observaciones que formular a su respecto, resultando, por otra parte, sus previsiones idóneas para la finalidad perseguida.

#### **IV. OBSERVACIONES**

Se recomienda agregar a los presentes copia fiel del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación N° 8/14.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Con sustento en las consideraciones precedentes, receptada que sea la observación formulada en el punto IV del presente dictamen, podrá el Señor Jefe de Gabinete de Ministros proceder a la suscripción del convenio proyectado bajo el N° de Orden 11. Ello, en caso de considerarlo oportuno y conveniente.

AR

MC

DML



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2014, Año de las letras argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Dictamen jurídico**

**Número:** IF-2014-11815210- -PG

Buenos Aires, Martes 19 de Agosto de 2014

**Referencia:** -11548173-DGTRANSP-2014

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Firma válida  
Digitally signed by Julio Marcelo Conte Grand  
Date: 2014.08.19 13:45:22 -03'  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



JULIO MARCELO CONTE GRAND  
Procurador General  
PROCURACION GENERAL (AJG)

1681 - 117

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2014.08.19 18:47:17 -03'00'